RESOLUCIÓN SENASA Nº 667/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– PLURIANIAL - ID Nº 426.998, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 22 de agosto de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– PLURIANIAL - ID Nº 426.998**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acto de Apertura de Ofertas ha sido realizado en fecha 2 de junio de 2023, y consta con la participación de los siguientes oferentes: **Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, Consorcio Ysaka, Ing. Alejandro Raúl Pérez Heras, Ing. Hugo Óscar Navarro Ruiz Díaz, Consorcio Inra, Corporación Lemuria S.A., Ing. Ricardo Díaz Martínez, Construtec de Luis Alberto Jara Chilavert, Formighieri Sociedad Anónima, Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.), Briales S.A. (Sucursal Paraguay), Las Cumbres S.A., GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, Edifica Constructora S.A., Construsaci Servicios de Actividades Comerciales e Industriales Sociedad Anónima.**

Que, el Comité de Evaluación conformado por los siguientes funcionarios: **Lic. Victor Ojeda**, **Lic. Karen Larrosa**, y **Abg. Enrique Duarte**, que han elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, con fecha de inicio 5 de junio de 2023 y fecha de culminación 8 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, se encuentra a la vista el Informe de Evaluación, del cual se desprende en su parte pertinente la recomendación del Comité de Adjudicar a las firmas: **LOTE N° 1: PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ; LOTE N° 2: CONSTRUTEC DE LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT y LOTE N° 3: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Que, el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que: "*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento*".

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA Nº 667/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– PLURIANIAL - ID Nº 426.998, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Por su parte el Art. 27° del mencionado cuerpo legal señala: "*....El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*" (Sic.)

Que, el presente llamado cuenta con PAC Institucional N° 426.998, y con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, individualizado con el N° 1928/2023.-

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a esta adjudicación través del Dictamen A.J. N° 126/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 033 del 8 de febrero de 2023, autoriza a la UOCS la suscripción de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley No 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el Artículo 8° de la citada Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 – "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– PLURIANIAL - ID Nº 426.998**, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Firma Oferente	Monto Adjudicado
LOTE N° 1	CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - CONTRATO RURAL 1	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	MONTO MÍNIMO: ₲ 2.000.000.000 MONTO MÁXIMO: ₲ 3.000.000.000.-

Ing. Dana López
Directora General - SENASA

RESOLUCIÓN SENASA Nº 667/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– PLURIANIAL - ID Nº 426.998, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

LOTE N° 2	CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN OCCIDENTAL	CONSTRUTEC DE LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT	MONTO MÍNIMO: ₲ 1.000.000.000 MONTO MÁXIMO: ₲ 2.000.000.000.-
LOTE N° 3	CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - CONTRATO RURAL 2	FORMIGHIERI S.A.	MONTO MÍNIMO: ₲ 2.000.000.000 MONTO MÁXIMO: ₲ 3.000.000.000.-

Artículo 2° DISPONER que la **Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales,** sea la encargada de administrar el Contrato suscripto con la firma adjudicada, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de la póliza respectiva.

Artículo 3° DETERMINAR que el Contrato de adjudicación sea suscripto por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución S.G. N° 033/2023.

Artículo 4° ESTIPULAR que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de saldos, los mismos estarán subordinados a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

ING. SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL